

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a la reducción del precio de la entrada adquirida por jóvenes de 18 a 30 años para eventos culturales realizados en Cataluña

Vista la Resolución CLT/4180/2025, de 12 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones para contribuir a la reducción del precio de la entrada adquirida por jóvenes de 18 a 30 años para eventos culturales realizados en Cataluña (en lo sucesivo, bases reguladoras);

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

—1 Aprobar y publicar la convocatoria anticipada que figura en el Anexo 1 de esta Resolución.

—2 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 00:00:00 horas del día 10 de diciembre de 2025 y finaliza a las 23:59:59 horas del 7 de diciembre de 2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en el apartado “Trámites” de la Sede electrónica de la web Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>).

—3 Reintegro

En el supuesto de que deban reintegrarse cantidades abonadas a la persona beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras, estas cantidades a reintegrar se harán efectivas a través de los medios que se indiquen en la Sede electrónica, en la que se puede efectuar el ingreso.

—4 Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

—5 Régimen de recursos

La presente Resolución entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Presidente del Consejo de Administración
Josep Maria Carreté Nadal

Anexo 1

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a la reducción del precio de la entrada adquirida por jóvenes de 18 a 30 años para eventos culturales realizados en Cataluña

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos que contiene, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para contribuir a la reducción del precio de las entradas adquiridas por jóvenes de 18 a 30 años para eventos culturales realizados en Cataluña que se hayan puesto a disposición del público a través de la plataforma Cultura Jove (en adelante, la Plataforma).

El objeto de la subvención es la concesión de subvenciones para contribuir a la reducción del precio de las entradas adquiridas por jóvenes de 18 a 30 años para eventos culturales realizados en Cataluña que se hayan puesto a disposición del público a través de la Plataforma (www.culturajove.cat).

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la cultura.

Estas ayudas tienen las siguientes modalidades:

Modalidad 1 (toda la programación): cuando el promotor del evento (los espectáculos de artes escénicas, los festivales o ciclos de artes escénicas y los conciertos) ofrece a través de la Plataforma las entradas de precios entre 10 € y 45 € de toda su programación y, para los festivales o ciclos de música, entre los 10 € y 90 €.

Modalidad 2 (parte de la programación): cuando el promotor del evento (los espectáculos de artes escénicas, los festivales o ciclos de artes escénicas y los conciertos) ofrece a través de la Plataforma las entradas de precios entre 10 € y 45 € de parte de su programación y, para los festivales o ciclos de música, entre los 10 € y 90 €.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Públicos.

El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es el Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC), en concreto, su presidente.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Dotación máxima de la convocatoria

La dotación máxima prevista para esta convocatoria es de 700.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
PCA Presupuestos generales de las comunidades autónomas	D/470000120/441G/000	2026	600.000 €
PCA Presupuestos generales de las comunidades autónomas	D/481000120/441G/000	2026	50.000 €
PCA Presupuestos generales de las comunidades autónomas	D/482000120/441G/000	2026	50.000 €

En vista de las solicitudes presentadas, pueden redistribuirse los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria.

La dotación total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La tramitación de la convocatoria es anticipada; en consecuencia, la dotación máxima prevista tiene carácter estimatorio y, por lo tanto, la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

6. Importe de la subvención

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención por entrada o abono se determinará según el precio de venta, de conformidad con lo siguiente:

Modalidad 1 de la base 3.3 (toda la programación):

Entradas de 10 € a 10,99 €: cuantía 5 €

Entradas de 11 € a 11,99 €: cuantía 4 €
Entradas de 12 € a 12,99 €: cuantía 4 €
Entradas de 13 € a 13,99 €: cuantía 5 €
Entradas de 14 € a 14,99 €: cuantía 6 €
Entradas de 15 € a 15,99 €: cuantía 5 €
Entradas de 16 € a 16,99 €: cuantía 4 €
Entradas de 17 € a 22,99 €: cuantía 5 €
Entradas de 23 € a 23,99 €: cuantía 5,50 €
Entradas de 24 € a 24,99 €: cuantía 6 €
Entradas de 25 € a 25,99 €: cuantía 6,50 €
Entradas de 26 € a 26,99 €: cuantía 7 €
Entradas de 27 € a 27,99 €: cuantía 7,50 €
Entradas de 28 € a 28,99 €: cuantía 8 €
Entradas de 29 € a 29,99 €: cuantía 8,50 €
Entradas de 30 € a 30,99 €: cuantía 9 €
Entradas de 31 € a 31,99 €: cuantía 8 €
Entradas de 32 € a 32,99 €: cuantía 8,50 €
Entradas de 33 € a 33,99 €: cuantía 9 €
Entradas de 34 € a 34,99 €: cuantía 9,50 €
Entradas de 35 € a 35,99 €: cuantía 10 €
Entradas de 36 € a 36,99 €: cuantía 10,50 €
Entradas de 37 € a 37,99 €: cuantía 11 €
Entradas de 38 € a 38,99 €: cuantía 11,50 €
Entradas de 39 € a 39,99 €: cuantía 12 €
Entradas de 40 € a 40,99 €: cuantía 12,50 €
Entradas de 41 € a 41,99 €: cuantía 13 €
Entradas de 42 € a 42,99 €: cuantía 13,50 €
Entradas de 43 € a 43,99 €: cuantía 14 €
Entradas de 44 € a 44,99 €: cuantía 14,50 €
Entradas de 45 €: cuantía 15,00 €
Entradas superiores a 45 €: cuantía: 20 €

Modalidad 1 de la base reguladora 3.3 (toda la programación) solo festivales y ciclos de música:

Entradas de 10 € a 10,99 €: cuantía 5 €
Entradas de 11 € a 11,99 €: cuantía 4 €
Entradas de 12 € a 12,99 €: cuantía 4 €
Entradas de 13 € a 13,99 €: cuantía 5 €
Entradas de 14 € a 14,99 €: cuantía 6 €
Entradas de 15 € a 15,99 €: cuantía 5 €
Entradas de 16 € a 16,99 €: cuantía 4 €
Entradas de 17 € a 22,99 €: cuantía 5 €
Entradas de 23 € a 23,99 €: cuantía 5,50 €
Entradas de 24 € a 24,99 €: cuantía 6 €
Entradas de 25 € a 25,99 €: cuantía 6,50 €
Entradas de 26 € a 26,99 €: cuantía 7 €
Entradas de 27 € a 27,99 €: cuantía 7,50 €
Entradas de 28 € a 28,99 €: cuantía 8 €
Entradas de 29 € a 29,99 €: cuantía 8,50 €
Entradas de 30 € a 30,99 €: cuantía 9 €
Entradas de 31 € a 31,99 €: cuantía 8 €
Entradas de 32 € a 32,99 €: cuantía 8,50 €
Entradas de 33 € a 33,99 €: cuantía 9 €
Entradas de 34 € a 34,99 €: cuantía 9,50 €
Entradas de 35 € a 35,99 €: cuantía 10 €

Entradas de 36 € a 36,99 €: cuantía 10,50 €
Entradas de 37 € a 37,99 €: cuantía 11 €
Entradas de 38 € a 38,99 €: cuantía 11,50 €
Entradas de 39 € a 39,99 €: cuantía 12 €
Entradas de 40 € a 40,99 €: cuantía 12,50 €
Entradas de 41 € a 41,99 €: cuantía 13 €
Entradas de 42 € a 42,99 €: cuantía 13,50 €
Entradas de 43 € a 43,99 €: cuantía 14 €
Entradas de 44 € a 44,99 €: cuantía 14,50 €
Entradas de 45 € a 45,99 €: cuantía 15,00 €
Entradas de 46 € a 54,99 €: cuantía 20 €
Entradas de 55 € a 65,99 €: cuantía 25 €
Entradas de 66 € a 75,99 €: cuantía 30 €
Entradas de 76 € a 85,99 €: cuantía 35 €
Entradas superiores a 86 €: cuantía 40 €

Modalidad 2 de la base 3.3 (parte de la programación):

Entradas de 10 € a 10,99 €: cuantía 3 €
Entradas de 11 € a 11,99 €: cuantía 2 €
Entradas de 12 € a 12,99 €: cuantía 2 €
Entradas de 13 € a 13,99 €: cuantía 2,50 €
Entradas de 14 € a 14,99 €: cuantía 2,50 €
Entradas de 15 € a 15,99 €: cuantía 1,5 €
Entradas de 16 € a 16,99 €: cuantía 1 €
Entradas de 17 € a 17,99 €: cuantía 1,50 €
Entradas de 18 € a 18,99 €: cuantía 2 €
Entradas de 19 € a 19,99 €: cuantía 2,50 €
Entradas de 20 € a 20,99 €: cuantía 2,50 €
Entradas de 21 € a 21,99 €: cuantía 3 €
Entradas de 22 € a 22,99 €: cuantía 3,50 €
Entradas de 23 € a 23,99 €: cuantía 4 €
Entradas de 24 € a 24,99 €: cuantía 4,50 €
Entradas de 25 € a 25,99 €: cuantía 5 €
Entradas de 26 € a 26,99 €: cuantía 5,50 €
Entradas de 27 € a 27,99 €: cuantía 6 €
Entradas de 28 € a 28,99 €: cuantía 6,50 €
Entradas de 29 € a 29,99 €: cuantía 7 €
Entradas de 30 € a 30,99 €: cuantía 7,50 €
Entradas de 31 € a 31,99 €: cuantía 7,50 €
Entradas de 32 € a 32,99 €: cuantía 8 €
Entradas de 33 € a 33,99 €: cuantía 8 €
Entradas de 34 € a 34,99 €: cuantía 8,50 €
Entradas de 35 € a 35,99 €: cuantía 8,50 €
Entradas de 36 € a 36,99 €: cuantía 9 €
Entradas de 37 € a 37,99 €: cuantía 9 €
Entradas de 38 € a 38,99 €: cuantía 9,50 €
Entradas de 39 € a 39,99 €: cuantía 10 €
Entradas de 40 € a 40,99 €: cuantía 10,50 €
Entradas de 41 € a 41,99 €: cuantía 11 €
Entradas de 42 € a 42,99 €: cuantía 11,00 €
Entradas de 43 € a 43,99 €: cuantía 11,50 €
Entradas de 44 € a 44,99 €: cuantía 12 €
Entradas de 45 €: cuantía 12,50 €
Entradas superiores a 45 €: cuantía 20 €

Modalidad 2 de la base 3.3 (parte de la programación) solo festivales y ciclos de música:

Entradas de 10 € a 10,99 €: cuantía 3 €
Entradas de 11 € a 11,99 €: cuantía 2 €
Entradas de 12 € a 12,99 €: cuantía 2 €
Entradas de 13 € a 13,99 €: cuantía 2,50 €
Entradas de 14 € a 14,99 €: cuantía 2,50 €
Entradas de 15 € a 15,99 €: cuantía 1,5 €
Entradas de 16 € a 16,99 €: cuantía 1 €
Entradas de 17 € a 17,99 €: cuantía 1,50 €
Entradas de 18 € a 18,99 €: cuantía 2 €
Entradas de 19 € a 19,99 €: cuantía 2,50 €
Entradas de 20 € a 20,99 €: cuantía 2,50 €
Entradas de 21 € a 21,99 €: cuantía 3 €
Entradas de 22 € a 22,99 €: cuantía 3,50 €
Entradas de 23 € a 23,99 €: cuantía 4 €
Entradas de 24 € a 24,99 €: cuantía 4,50 €
Entradas de 25 € a 25,99 €: cuantía 5 €
Entradas de 26 € a 26,99 €: cuantía 5,50 €
Entradas de 27 € a 27,99 €: cuantía 6 €
Entradas de 28 € a 28,99 €: cuantía 6,50 €
Entradas de 29 € a 29,99 €: cuantía 7 €
Entradas de 30 € a 30,99 €: cuantía 7,50 €
Entradas de 31 € a 31,99 €: cuantía 7,50 €
Entradas de 32 € a 32,99 €: cuantía 8 €
Entradas de 33 € a 33,99 €: cuantía 8 €
Entradas de 34 € a 34,99 €: cuantía 8,50 €
Entradas de 35 € a 35,99 €: cuantía 8,50 €
Entradas de 36 € a 36,99 €: cuantía 9 €
Entradas de 37 € a 37,99 €: cuantía 9 €
Entradas de 38 € a 38,99 €: cuantía 9,50 €
Entradas de 39 € a 39,99 €: cuantía 10 €
Entradas de 40 € a 40,99 €: cuantía 10,50 €
Entradas de 41 € a 41,99 €: cuantía 11 €
Entradas de 42 € a 42,99 €: cuantía 11,00 €
Entradas de 43 € a 43,99 €: cuantía 11,50 €
Entradas de 44 € a 44,99 €: cuantía 12 €
Entradas de 45 € a 45,99 €: cuantía 12,50 €
Entradas de 46 € a 54,99 € cuantía: 20 €
Entradas de 55 € a 65,99 € cuantía: 23 €
Entradas de 66 € a 75,99 € cuantía: 25 €
Entradas de 76 € a 85,99 € cuantía: 27 €
Entradas superiores a 86 € cuantía: 30 €

En cualquier caso, el importe máximo que la persona solicitante podrá obtener por convocatoria es de 100.000,00 euros.

7. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.
- b) En el caso de las sociedades civiles, copia de la escritura pública o contrato de constitución.

c) Declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección.

d) En el caso de una agrupación de empresas (UTE), una copia de la escritura pública de constitución de la UTE en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que constan en las bases reguladoras.

10. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la resolución de concesión de esta subvención, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse en el periodo siguiente:

- Fecha de inicio: 16.11.2025
- Fecha de finalización: 15.11.2026

12. Justificación

La subvención regulada en esta convocatoria se otorgará en consideración de la concurrencia de una determinada situación. En consecuencia, no es necesario que la persona beneficiaria presente ningún otro tipo de justificación, salvo aquella que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encuentra en dicha situación y que se comprobará previamente a la concesión.

13. Pago

El pago de la subvención debe realizarse con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Resolución CLT//2025, por la que se modifica la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a la reducción del precio de la entrada adquirida por jóvenes de 18 a 30 años para eventos culturales realizados en Cataluña (ref. BDNS 873059)

Mediante la Resolución CLT/4556/2025, de 4 de diciembre (DOGC núm. 9560A, de 10.12.2025), se publicó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a la reducción del precio de la entrada adquirida por jóvenes de 18 a 30 años para eventos culturales realizados en Cataluña (ref. BDNS 873059).

El apartado 2 de la mencionada Resolución establece lo siguiente:

—2 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 00:00:00 horas del día 10 de diciembre de 2025 y finaliza a las 23:59:59 horas del 7 de diciembre de 2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en el apartado “Trámites” de la Sede electrónica de la web Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>).

El apartado 4 del anexo de la Resolución CLT/4556/2025, de 4 de diciembre, establece lo siguiente:

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

Dada la propuesta de la directora del Área de Públicos de modificar los apartados indicados, de forma que queden de la siguiente forma:

“—2 Plazo y forma de presentación de solicitudes

2.1 El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 00:00:00 horas del día 10 de diciembre de 2025 y finaliza a las 23:59:59 horas del 7 de diciembre de 2026.

2.2 Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en el apartado Trámites de la Sede electrónica de la web Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>).

2.3 Las personas solicitantes podrán presentar un máximo de una solicitud mensual dentro del plazo de presentación establecido en la convocatoria, en la que podrán incluir las entradas de uno o varios eventos que hayan sido ejecutados dentro del periodo establecido en la convocatoria.

2.4 Además de las declaraciones responsables que establecen las bases reguladoras, en el formulario de solicitud debe declararse lo siguiente:

a) Que la persona solicitante es promotora de los eventos que ha ofrecido a través de la plataforma y que asume el riesgo del negocio de venta de entradas en los términos indicados en la base 5.

b) Que la persona solicitante se compromete a mantener la oferta de entradas que corresponde a la modalidad de subvención elegida mediante el formulario de adhesión a la Plataforma durante todo el periodo al que hace referencia esta convocatoria.

c) Que los aforos declarados a través de la plataforma son ciertos.”

“4. Requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y las obligaciones siguientes:

Las personas solicitantes deben ofrecer, mediante la plataforma Cultura Jove, el siguiente número de entradas, según la modalidad escogida.

a) Para la modalidad 1 de la base 3.2 (toda la programación): el promotor ofrecerá un número de entradas de precio entre 10 euros y 45 euros que represente, al menos, el 2% del aforo para cada sesión, de toda la programación correspondiente al periodo que indique la convocatoria, con un mínimo de dos entradas por sesión cuando el aforo sea inferior a 100 personas.

Para la modalidad 2 de la base 3.2 (parte de la programación): el promotor ofrecerá el número de entradas de precio entre 10 euros y 45 euros que considere conveniente en relación con los eventos de la programación que elija.

En las dos modalidades anteriores, el promotor podrá optar por ofrecer, además, entradas con precios superiores a 45 euros de los eventos culturales que elija, en el número mínimo que se indica a continuación, conforme al aforo:

Espectáculos de artes escénicas (teatro, circo y danza):

Aforo de hasta 500 personas: 20 entradas por sesión.

Aforo de 501 a 1.000 personas: 50 entradas por sesión.

Aforo superior a 1.000 personas: 80 entradas por sesión.

Conciertos:

Aforo de hasta 500 personas: 20 entradas por concierto.

Aforo de 501 a 1.000 personas: 50 entradas por concierto.

Aforo de 1.001 a 3.000 personas: 120 entradas por concierto.

Aforo superior a 3.000 personas: 200 entradas por concierto.

Festivales y ciclos (de música y artes escénicas):

Aforo de hasta 500 personas: 20 entradas de un día.

Aforo de 501 a 1.000 personas: 50 entradas de un día.

Aforo de 1.001 a 3.000 personas: 120 entradas de un día.

Aforo superior a 3.000 personas: 200 entradas de un día.

Abono para más de un día del festival o ciclo (de música y artes escénicas):

Aforo de hasta 2.000 personas: 50 abonos.

Aforo de 2.001 a 5.000 personas: 75 abonos.

Aforo superior a 5.000 personas: 150 abonos.

A efectos de estas bases, se entiende por *precio* el de venta al público, con el IVA incluido.

El compromiso de oferta que corresponde a la modalidad elegida deberá mantenerse durante todo el periodo al que hace referencia la convocatoria, aunque a la persona beneficiaria le haya sido otorgado el tope máximo de cuantía subvencionable por convocatoria antes de la finalización del mencionado periodo.

b) Las entradas cuyo sistema de venta no esté integrado en la plataforma Cultura Jove, si no se han vendido antes de las 48 horas previas al inicio del evento, quedarán liberadas del compromiso de este apartado y podrán ser vendidas por el promotor al margen de la plataforma”,

Resuelvo:

Primero.- Modificar el apartado 2 de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a la reducción del precio de la entrada adquirida por jóvenes de 18 a 30 años para eventos culturales realizados en Cataluña (ref. BDNS 873059), que queda de la siguiente forma:

“—2 Plazo y forma de presentación de solicitudes

2.1 El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 00:00:00 horas del día 10 de diciembre de 2025 y finaliza a las 23:59:59 horas del 7 de diciembre de 2026.

2.2 Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en el apartado Trámites de la Sede electrónica de la web Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>).

2.3 Las personas solicitantes podrán presentar un máximo de una solicitud mensual dentro del plazo de presentación establecido en la convocatoria, en la que podrán incluir las entradas de uno o varios eventos que hayan sido ejecutados dentro del periodo establecido en la convocatoria.

2.4 Además de las declaraciones responsables que establecen las bases reguladoras, en el formulario de solicitud debe declararse lo siguiente:

a) Que la persona solicitante es promotora de los eventos que ha ofrecido a través de la plataforma y que asume el riesgo del negocio de venta de entradas en los términos indicados en la base 5.

b) Que la persona solicitante se compromete a mantener la oferta de entradas que corresponde a la modalidad de subvención elegida mediante el formulario de adhesión a la plataforma durante todo el periodo al que hace referencia la convocatoria.

c) Que los aforos declarados a través de la plataforma son ciertos.”

Segundo. - Modificar el apartado 4 del anexo de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a la reducción del precio de la entrada adquirida por jóvenes de 18 a 30 años para eventos culturales realizados en Cataluña (ref. BDNS 873059), que queda de la siguiente forma:

“4. Requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y las obligaciones siguientes:

Las personas solicitantes deben ofrecer, mediante la plataforma Cultura Jove, el siguiente número de entradas, según la modalidad escogida.

a) Para la modalidad 1 de la base 3.2 (toda la programación): el promotor ofrecerá un número de entradas de precio entre 10 euros y 45 euros que represente, al menos, el 2% del aforo para cada sesión, de toda la programación correspondiente al periodo que indique la convocatoria, con un mínimo de dos entradas por sesión cuando el aforo sea inferior a 100 personas.

Para la modalidad 2 de la base 3.2 (parte de la programación): el promotor ofrecerá el número de entradas de precio entre 10 euros y 45 euros que considere conveniente en relación con los eventos de la programación que elija.

En las dos modalidades anteriores, el promotor podrá optar por ofrecer, además, entradas con precios superiores a 45 euros de los eventos culturales que elija, en el número mínimo que se indica a continuación, conforme al aforo:

Espectáculos de artes escénicas (teatro, circo y danza):

Aforo de hasta 500 personas: 20 entradas por sesión.

Aforo de 501 a 1.000 personas: 50 entradas por sesión.

Aforo superior a 1.000 personas: 80 entradas por sesión.

Conciertos:

Aforo de hasta 500 personas: 20 entradas por concierto.

Aforo de 501 a 1.000 personas: 50 entradas por concierto.

Aforo de 1.001 a 3.000 personas: 120 entradas por concierto.

Aforo superior a 3.000 personas: 200 entradas por concierto.

Festivales y ciclos (de música y artes escénicas):

Aforo de hasta 500 personas: 20 entradas de un día.

Aforo de 501 a 1.000 personas: 50 entradas de un día.

Aforo de 1.001 a 3.000 personas: 120 entradas de un día.

Aforo superior a 3.000 personas: 200 entradas de un día.

Abono para más de un día del festival o ciclo (de música y artes escénicas):

Aforo de hasta 2.000 personas: 50 abonos.

Aforo de 2.001 a 5.000 personas: 75 abonos.

Aforo superior a 5.000 personas: 150 abonos.

A efectos de estas bases, se entiende por *precio* el de venta al público, con el IVA incluido.

El compromiso de oferta que corresponde a la modalidad elegida deberá mantenerse durante todo el periodo al que hace referencia la convocatoria, aunque a la persona beneficiaria le haya sido otorgado el tope máximo de cuantía subvencionable por convocatoria antes de la finalización del mencionado periodo.

b) Las entradas cuyo sistema de venta no esté integrado en la plataforma Cultura Jove, si no se han vendido antes de las 48 horas previas al inicio del evento, quedarán liberadas del compromiso de este apartado y podrán ser vendidas por el promotor al margen de la plataforma.”

Tercero. - Las modificaciones establecidas en los apartados anteriores son de aplicación a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Cuarto. - Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración